



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 14286/04

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

EXTRACTO: S/PENSION DEL EXTINTO ZOILO MIRANDA

DICTAMEN N°: 1534 / 04

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes a los fines de emitir opinión solicitada por el Sr. Ministro a fs. 132, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

El Asesor Letrado del Instituto de Seguridad Social mediante Dictamen N° 86/2004 (fs. 101/103), entiende que debería denegarse la solicitud de la Sra. María Regina Villasuso, en virtud que no se ha acreditado la convivencia en aparente matrimonio por el término de 5 años, tal como lo dispone el art. 62 de la Norma Jurídica de facto N°1170(t.o. 2000).

A fs. 106/107 obra Resolución N° 665/04 del Instituto de Seguridad Social, que deniega el beneficio de pensión solicitado.

A fs. 112/116 se interpone recurso de alzada contra la Resolución antes citada, dándose intervención a la Asesoría Delegada actuante ante el Minsiterio de Bienestar Social, la que en Dictamen N°1415/04 obrante a fs. 124/127, se expide recomendando revocar el acto administrativo y el dictado de otro conforme a derecho de acuerdo con lo establecido en los arts. 106 a 111 del Decreto N°1684/79 reglam. de la Ley N° 951.

En virtud de las pruebas producidas y aportadas en las presentes actuaciones, este Organismo Asesor comparte las conclusiones vertidas en dictamen de la Asesoría Letrada del Instituto de Seguridad Social y; en consecuencia, estima que no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, dictándose en su caso el acto administrativo pertinente.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 06 DIC 2004



RAUL O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa